



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
No.457-2016-GADPCH

Abg. Mariano Curicama Guamán  
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA  
DE CHIMBORAZO

Considerando:

Que, la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008.

Que, el 30 de abril de 2009, el Economista, Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que, el Artículo 2 de la resolución N° RE-SERCOP-2014-000015, en el numeral 2.2 dice: 2.2 USHAY PL.- aplicativo informático en el que las entidades contratantes generarán, las condiciones particulares del pliego con sus respectivos formularios, de los procedimientos comunes de contratación para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios ya sea por licitación, cotización y menor cuantía, subasta inversa electrónica, así como para los procedimientos de contratación de los servicios de consultoría para contratación directa, lista corta y concurso público, lista corta por contratación directa desierta, concurso público por contratación directa desierta; y, concurso público por lista corta desierta.**

Que, en la disposición Primera de las DISPOSICIONES GENERALES de la resolución N° RE-SERCOP-2014-000015, dice; las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Proveedores del Estado que participen en los procedimientos de contratación pública, usarán los módulos facilitadores USHAY-PAC-USHAY PL-USHAY CA, Y USHAY OF, de manera obligatoria a partir del primero de enero del año 2015.

Que, la Coordinación Financiera, mediante certificaciones N°. CF-0461-0462-2016 de fecha martes 20 de septiembre de 2016, ha certificado la partida del PROGRAMA 5.1.03.01.02, que tiene disponibilidad de fondos para CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES, REPARACIONES MENORES EN EL CENTRO ARTESANAL TAMBOHUASHA, Y ADECUACIONES DEL RESTAURANTE, BODEGA, BATERÍA SANITARIA ACHIK ÑAN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO GENERACIÓN DE UN PRODUCTO TURÍSTICO EN MRCH PARROQUIA SAN JUAN CANTON RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Que, el Ing. Edison Campos, Jefe Técnico GADPCH - PROMAREN del GADPCH, mediante memo N° GADPCH-CGA-PROMAREN – 2016 - 195, de fecha 29 de septiembre de 2016, dirigido al Ing. Carlos Bonilla, Coordinador de Gestión Ambiental del GADPCH, informa que pone en su consideración los términos de referencia para



CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES, REPARACIONES MENORES EN EL CENTRO ARTESANAL TAMBOHUASHA, Y ADECUACIONES DEL RESTAURANTE, BODEGA, BATERÍA SANITARIA ACHIK ÑAN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO GENERACIÓN DE UN PRODUCTO TURÍSTICO EN MRCH PARROQUIA SAN JUAN CANTON RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

**Que**, mediante memorando N° GADPCH-CGA-2016-579, de fecha 29 de septiembre del 2016, suscrito por el Ing. Carlos Bonilla, Coordinador de Gestión Ambiental del GADPCH, dirigido al Abg. Mariano Curicama, Prefecto de la Provincia de Chimborazo, solicita que disponga a la Coordinación de Sindicatura el inicio de Proceso de contratación de Menor Cuantía, para CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES, REPARACIONES MENORES EN EL CENTRO ARTESANAL TAMBOHUASHA, Y ADECUACIONES DEL RESTAURANTE, BODEGA, BATERÍA SANITARIA ACHIK ÑAN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO GENERACIÓN DE UN PRODUCTO TURÍSTICO EN MRCH PARROQUIA SAN JUAN CANTON RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

**Que**, el artículo 51 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: se podrán contratar bajo Menor Cuantía: las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico.

**Que**, el artículo 4 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General.

**Que**, el artículo 18 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no contempla que se deberá conformar Comisión Técnica para los Procesos de Menor cuantía.

**Que**, en base al artículo 59 del Reglamento General Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resolución INCOP No. 39-2010, se realizará la presente contratación.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el COOTAD, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

#### RESUELVO:

**Art.1.-** Aprobar los pliegos del Proceso de Menor Cuantía de Obras PMC-GADPCH-050-2016, para CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES, REPARACIONES MENORES EN EL CENTRO ARTESANAL TAMBOHUASHA, Y ADECUACIONES DEL RESTAURANTE, BODEGA, BATERÍA SANITARIA ACHIK ÑAN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO GENERACIÓN DE UN PRODUCTO TURÍSTICO EN MRCH PARROQUIA SAN JUAN CANTON RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

**Art. 2.-** Disponer el inicio del proceso de Menor Cuantía PMC-GADPCH-050-2016, para lo cual se publicará en el portal de compras públicas, [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO  
SINDICATURA**



**Art. 3.-** Delegar a los Ingenieros Carlos Bonilla, Coordinador de Gestión Ambiental del GADPCH y Víctor Cabezas, Técnico de la Unidad de Vialidad del GADPCH, para que lleven adelante todo el proceso de Menor Cuantía de Obras PMC-GADPCH-050-2016, decisión que lo realizo al amparo del Art. 4 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Actuará en calidad de Secretario el Abg. Jorge Herrera Mena, Abogado de Sindicatura.

**Art. 4.-** Disponer al secretario del presente proceso publicar en el portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), la presente Resolución Administrativa y los Pliegos.


Dado en la ciudad de Riobamba, a los 11 días del mes de septiembre de 2016.

  
Abg. Mariano Curicama Guamán

**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA  
DE CHIMBORAZO**



Proveyó y firmó la Resolución Administrativa No. 457-2016-GADPCH que antecede, el Abg. Mariano Curicama Guamán, Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, en el lugar y fecha indicados.- LO CERTIFICO.

  
Lic. Patricia Páez Peñafiel  
**SECRETARIA DEL CONSEJO ENC.**



*by*